



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00523-00
(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el representante legal de la entidad solicita la terminación del presente proceso ejecutivo. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **23 de septiembre de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por el representante legal de la sociedad demandante, el Despacho la niega por cuanto advierte que actúa mediante apoderado judicial y corresponde al profesional del derecho en cumplimiento de los artículos 77 y 78 del CGP y del artículo 3 del decreto 806 de 2020, allegar a través del medio digital autorizado las solicitudes y memoriales dentro del proceso de la referencia.

Aunado a lo anterior, tampoco obra en el expediente solicitud de relevo de curador o memorial donde otorgue poder a profesional diferente a enunciado dentro de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 156 del 24 de septiembre de 2021.